Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°302-2019-CR/GRL

Huacho, 19 de diciembre del 2019

**VISTO:** El Acuerdo de Consejo Regional N°252-2019-CR/GRL, que en su artículo primero acordó: *"**APROBAR** el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional Nº 179-2019-CR/GRL, referente a la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que "Declara de Interés y Necesidad Pública Regional la apertura de una Oficina Descentralizada del Centro de Evaluación y Emisión de Licencias de Conducir del Gobierno Regional de Lima con sede en la ciudad de San Vicente de Cañete, a fin coadyuvar a las gestiones y coordinaciones que vienen realizando el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, el Gerente Regional de Infraestructura, el Director Regional de Transporte y Comunicaciones, con las autoridades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y de esta manera, facilitar el acceso a la tramitación de las licencias de conducir a los ciudadanos de las provincias de Cañete, Yauyos y Huarochirí."*

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...".*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en su artículo 2º dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13º, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".*

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

De igual forma, en el precitado dispositivo legal, en su artículo 56°, literal a) y h) dispone: *"Funciones en materia de transportes: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente."*

La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Nº 27181, en su artículo 11°, numeral 1.1, y el artículo 16-A, prescribe, respectivamente, lo siguiente: *"**De la competencia normativa:** 1.1 La competencia normativa consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización administrativa nacional. Aquellos de carácter*



Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

*general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales, serán de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción". "**De las Competencias de los Gobiernos Regionales:** Los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales aprobarán normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional."*

El Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones- DECRETO SUPREMO Nº 021-2018-MTC- en su artículo 3, numeral 3.3, establece: ***"Funciones generales:** El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene las siguientes funciones: 3.3 Funciones específicas de competencias compartidas: b) Planear, regular, gestionar, ejecutar y evaluar la circulación y seguridad vial, así como conducir, supervisar y evaluar el otorgamiento de licencias de conducir.*

Asimismo, el Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, en su artículo 1, numerales 1.1 y 1.2, dispone: ***"Objeto y finalidad del Reglamento.-** El presente Reglamento tiene por objeto: 1.1. Establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transporte terrestre, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. 1.2. Regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, que comprende las siguientes fases: evaluación médica y psicológica del postulante; formación del alumno; evaluación de los conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir.";* y, en el artículo 3, literal g) refiere: ***"Ámbito de aplicación del Reglamento**: g) Los Gobiernos Regionales, a través de las DRT que emiten Licencias de Conducir y operan Centros de Evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción de los postulantes a la obtención de licencias de conducir."*

En ese contexto, del organigrama estructural del Gobierno Regional de Lima se advierte que dentro de las Gerencias se encuentra la Gerencia Regional de Infraestructura, la cual tiene a su cargo la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones.

La Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones divide sus funciones en los siguientes órganos: Sub Dirección de Caminos, que a su vez se subdivide en oficina de obras y oficina de proyectos y estudios; Sub Dirección de Fiscalización; Sub Dirección de Comunicaciones; Sub Dirección de Transportes, que comprende la Oficina de Licencias; y, la Unidad Formuladora.

Que la oficina de emisión de licencias de conducir, cuenta con el Centro de Evaluación y Emisión de Licencias de Conducir, el cual se aperturó y dio inicio a sus funciones en el mes de mayo del año 2018, luego de una serie de gestiones y coordinaciones entre el entonces Gobernador Regional de Lima, Nelson Chui Mejía, el Director de Transporte y Comunicaciones, Luis Jiménez Sánchez, y las autoridades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; teniendo como centro de operaciones la sede central del Gobierno Regional de Lima, sito en Av. Circunvalación S/N - Agua Dulce, del distrito de Huacho, provincial de Huaura.

El Centro de Evaluación y Emisión de Licencias de Conducir, desde la fecha en que entró en funcionamiento hasta la actualidad, viene atendiendo a gran cantidad de pobladores de las 09 provincias que conforman la región Lima,



Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

ofreciendo los siguientes servicios: Examen de Reglamento de Tránsito, examen de manejo, obtención de licencia de conducir clase A categoría I, recategorización de licencia de conducir clase A, revalidación de licencia de conducir clase A categoría I, revalidación de licencia de conducir clase A categoría II – A, II – B , III – A, III – B, III – C, duplicado de licencia de conducir perdida, deterioro o robo, canje de licencia de conducir expedida en otro país, canje de licencia de conducir militar o policial, entre otros; si bien es cierto, ello ha contribuido a que los conductores ya no se vean en la necesidad de viajar hacia la ciudad de Lima para realizar estos trámites, también lo es que, en su mayoría, los beneficiados son aquellos que provienen de las provincias del norte chico: Barranca, Huaral, Huaura; así también, de las provincias de Cajatambo, Oyón y Canta; siendo minoría los que vienen de las provincias que conforman el sur chico, esto es, Cañete, Yauyos y Huarochirí, quienes según la información recabada de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, solo oscila entre 10 y 15 personas que vienen a la ciudad de Huacho a tramitar sus licencias de conducir diariamente; ello debido al factor económico y el término de la distancia y tiempo, ya que se trata de provincias que se encuentran alejadas de esta ciudad, obligándolos, en algunos casos, a adoptar otras medidas como cambiar su domicilio a la ciudad de Lima a fin de realizar dichos trámites en la capital.

Que, la situación antes descrita, motiva a que el Gobierno Regional de Lima en cumplimiento de la política nacional de descentralización, y velando por el bienestar general de los pobladores que pertenecen a su jurisdicción, inicie las gestiones necesarias ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y demás autoridades competentes, a fin de que se aperture un Centro de Evaluación y Emisión de Licencias de Conducir con sede en la ciudad de San Vicente de Cañete, a fin de facilitar el acceso a la tramitación de las licencias de conducir a los ciudadanos de las provincias de Cañete, Yauyos y Huarochirí; para ello, resulta necesario que este Pleno del Consejo Regional, apruebe esta iniciativa legislativa a fin de coadyuvar a las gestiones y coordinaciones que ya vienen realizando el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, el Gerente Regional de Infraestructura, el Director Regional de Transporte y Comunicaciones, con las autoridades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 19 de diciembre del 2019**; en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar", ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del visto, con la sustentación del Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, Presidente de la Comisión Ordinaria de Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; y, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional; y,

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de Interés y Necesidad Pública Regional la apertura de un Centro de Evaluación y Emisión de Licencias de Conducir del Gobierno Regional de Lima con sede en la ciudad de San Vicente de Cañete, a fin coadyuvar a las gestiones y coordinaciones que vienen realizando el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, el Gerente Regional de Infraestructura, el Director Regional de Transporte y



Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Comunicaciones, con las autoridades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y de esta manera, facilitar el acceso a la tramitación de las licencias de conducir a los ciudadanos de las provincias de Cañete, Yauyos y Huarochirí.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Gobernador Regional, a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, y demás funcionarios competentes, efectúen las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la consecución del cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**
**Mando se registre, publique y cumpla.**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERON
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL



Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323